



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
EN RESTITUCION DE TIERRAS.**

**El Carmen de Bolívar, dieciséis (16) de Octubre de dos mil doce
(2012)**

SENTENCIA No.: 0001
RADICADO: 13224-31-21-002-2012-001-00
PROCESO: Especial de Restitución de Tierras
DEMANDANTE: Unidad Administrativa Especial de Restitución
de Tierras Despojadas-Territorial Bolívar
DEMANDANDO: Indeterminados.-

I. ASUNTO A TRATAR

Se procede a proferir sentencia dentro del Proceso Especial de Restitución de Tierras Despojadas, de conformidad con el trámite establecido con el Capítulo IV de la ley 1448 de 2011, adelantado a través de Abogado Designado por la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS- TERRITORIAL BOLÍVAR A** favor de los señores: DILMA ATENCIO DE MAZA, ANA MARIMON CACERES, ILUMINADA PULIDO VERGARA, MARIA LUISA IRIARTE RAMIREZ, SILVESTRA IRIARTE RAMIREZ, ROSA GONZALEZ CHILITO, ARGENIDA LOPEZ DE VILLALBA, JUANA MARIMON DE URRUCHURTU, MODESTA VEGA DE FERNANDEZ, ALICIA MATILDE MAZA DE LOPEZ, LUIS ANIBAL MAZA RODRIGUEZ, FEDERICO LOPEZ MAZA, INOCENCIO LOPEZ CAÑATE, CARLOS ARTURO MAZA CONTRERAS Y ADAL VILLAREAL LOPEZ.

II. PRETENSIONES

La Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas- Territorial Bolívar, de conformidad con el trámite establecido con el Capítulo IV de la ley 1448 de 2011, previo el acopio de pruebas y la inclusión en el Registro de Tierras Despojadas de los predios, presento solicitud de Restitución y formalización a favor de los arriba solicitantes con el objeto de obtener las siguientes declaraciones principales, secundarias y complementarias, así:

1. La formalización jurídica con los predios individualizados en la solicitud, y en consecuencia se ordene a INCODER, adjudicar los predios restituidos a favor de cada una de las víctimas y se orden su registro en la Oficina de Instrumentos públicos en los folios de matrícula inmobiliaria.
2. Que se restituyan a las víctimas relacionadas en la demanda, los predios identificados e individualizados con el nombre, extensiones y códigos catastrales establecidos para cada uno de los casos.
3. Que se ordene a la Oficina de Instrumentos Públicos del Círculo Registral de Cartagena: I) Inscribir la sentencia en los términos señalados en el literal c) del artículo 91 de la ley 1448 de 2011; II) cancelar todo antecedente registral, gravamen y limitaciones de dominio, título de tenencia, arrendamiento, falsas tradiciones y medidas cautelares registradas con posterioridad al abandono, así como la cancelación de los correspondientes asientos e inscripciones registrales, para los casos que se ameriten.
4. En caso que las víctimas estén de acuerdo, ordenar a la oficina de Instrumentos Públicos del Círculo Registral de Cartagena la inscripción de los folios de matrícula inmobiliaria de la medida de protección jurídica prevista en el artículo 19 de la ley 387 de 1997.
5. El acompañamiento de la fuerza pública en la diligencia de entrega material de los predios a restituir.
6. La declaratoria de nulidad de los actos administrativos que extingan o reconozcan derechos individuales o colectivos, modifiquen situaciones jurídicas particulares y concretas, incluyendo permisos, concesiones y autorizaciones para el aprovechamiento de los recursos naturales que se hubieren otorgado sobre los predios solicitados en restitución y formalización en esta demanda.-
7. Que se ordene cancelar la inscripción de cualquier derecho real que tuviere un tercero sobre los inmuebles objeto de restitución, en virtud de cualquier derecho real que tuviere un tercero sobre los inmuebles objeto de restitución, en virtud de cualquier obligación civil, comercial, administrativa o tributaria que pese sobre el inmueble.-
8. Que como medida con efecto reparador se implemente los sistemas de alivios y/o exoneración de los pasivos previstos en el artículo 121 de la ley 1440 de 2011 en concordancia con el artículo 43 y subsiguientes del decreto 4829 de 2011.
9. Que se ordene al Instituto Geográfico Agustín Codazzi- IGAC_ como autoridad catastral para el departamento de Bolívar, la actualización de

sus registros cartográficos y alfanuméricos, atendiendo la individualización e identificación de los predios lograda con los levantamientos topográficos y los informes técnicos catastrales anexos a esta demanda, de conformidad con el literal p del artículo 91 de la ley 1448 de 2011.-

10. La acumulación de pretensiones y acumulación de procesos ordinarios, administrativos de adjudicación de baldíos que hayan adelantado los solicitantes en este proceso.-

III. FUNDAMENTOS FACTICOS:

1. El trasfondo de Violencia que dio lugar al abandono de los predios de los cuales hoy se solicita su restitución y formalización tuvieron lugar en el corregimiento de Mampujan, municipio de María La Baja, Departamento de Bolívar, en hechos acaecidos el 11 de marzo de 2000 en razón de las amenazas que hicieron 150 hombres pertenecientes al Bloque Héroes de los Montes de María de las AUC, quienes portando armas y prendas de uso privativo de las Fuerzas Militares ingresaron de manera violenta a la población de MAMPUJAN, corregimiento de María La Baja, anunciando a sus habitantes que debían salir de allí antes de la madrugada del día siguiente, lo que dio lugar al desplazamiento forzado de 338 grupos familiares, que se reubicaron de manera temporal en el colegio de María La Baja. A partir del 2001, las víctimas se reasentaron en un lote de seis hectáreas y medio en el sector la curva de María La Baja (vía Cartagena-San Onofre), donadas por el sacerdote Salvador Mura, comunidad que tomo el nombre de Rosas de Mampujan o Mampujancito ó Mampujan Nuevo, otras se reasentaron en la vereda El Sena de María la Baja y otras se reubicaron en la ciudad de Cartagena. Estos hechos fueron objeto de investigación y sentencia de condena por Jueces de Justicia y Paz, por hechos confesados por los señores EDWAR COBOS TELLEZ alias "Diego Vecino" y UBER ENRIQUE BANQUEZ MARTINEZ, alias "Juancho Dique" comandantes del Bloque Héroes de los Montes de María y Frente Canal del Dique, respectivamente, de las Autodefensas Unidas de Colombia AUC, quienes fueron condenados por la comisión entre otros hechos del desplazamiento Forzado de la Comunidad de Mampujan (sentencia del Tribunal Superior de Bogotá, Sala de Justicia y Paz, de fecha 19 de junio de 2010 y de la Corte Suprema de Justicia en su Sala de Casación Penal, sentencia de segunda instancia, fechada 27 de abril de 2011.-
2. La Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas mediante resolución numero 0054 de 13 de abril de 2012 dio inicio a el estudio de la presente solicitud agotando las etapas de comunicación y notificación de conformidad con lo establecido en la ley 1448 de 2011 y el Decreto 4829 del mismo año.

En la etapa probatoria la Unidad administrativa de Restitución de Tierras identifico los predios mediante levantamientos topográficos, se

realizaron fotografías de las comunicaciones situadas en cada predio mediante el cual se pudo establecer el actual abandono o la explotación parcial de los predios a restituir.

La situación de desplazamiento viene probada mediante el acto administrativo 001 de 26 de mayo de 2007 emitida por el Comité Municipal de Atención Integral a la población desplazada del municipio de María La Baja (CMAIPD), mediante el cual se declaró en desplazamiento a los corregimientos de Mampujan, San José del Playón, la vereda Santa Fe de Hicotea, (sic).

3. La Unidad Administrativa Especializada de Gestión de Restitución de Tierras identificó a los solicitantes y los predios a restituir de la siguiente forma:

3.1 ROSA GONZALEZ CHILITO

Natural de Neiva, Huila identificada con la C.C N° 22.967.766 de María la Baja, domiciliada en el barrio Las Delicias, sector las Brisas, quien se encuentra incluida en situación de desplazamiento forzado desde el 19 de octubre del 2001 mediante el código 265720.

El predio objeto de la solicitud se denomina LA ESPERANZA se encuentra ubicado en el departamento de Bolívar, corregimiento de Mampujan, municipio de María La Baja. Del predio no se reporta la existencia de propiedad privada y se concluye de las pruebas recopiladas que es un baldío adjudicable y del cual la señora Rosa González es la ocupante y quien perdió la posibilidad de seguir explotándolo debido a los hechos ocurridos en Mampujan durante los días 10 y 11 de marzo de 2000.

El predio tiene una extensión de 16.5578 has y se puede verificar sus colindancias y coordenadas así como su longitud en el levantamiento topográfico:

CUADRO DE COORDENADAS			COLINDANTES	LONGITUD
PUNTOS	NORTE	ESTE		
PTO-1	1600.528,443	873.982,936	AQUILINO CHAVEZ	1020.96 M.
PTO-62	1600.236,284	874.796,336	EDIS VEGA LOPEZ	197.73 M.
PTO-69	1600.119,342	874.947,974	MANUEL VEGA FERNANDEZ	169.72 M.
PTO-79	1600.014,418	874.837,844	MANUEL VEGA FERNANDEZ	297.67 M.
PTO-94	1600.093,342	874.601,130	GUALBERTO CASTILLO JULIO	689.85 M.
PTO-119	1600.267,025	874.120,462	ARGEMIRO JOAQUIN MAZA C.	305.57 M.
PTO-135	1600.434,574	873.883,026	LOTE BALDIO	150.61 M.
PTO-1	1600.528,443	873.982,936		

La señora Rosa González Chilito y su señor esposo Ramón Paternina Tajan (fallecido) se vincularon al predio mediante compraventa privada al señor Ramón Paternina Tajan y al señor Ruperto Ramos Ariza, en documento privado que fue autenticado en la notaria de María La Baja el 06 de febrero de 1964. En 1964 el señor Ramón Paternina Tajan realizo otro negocio de compra venta con la señora Concepción Viloría Heredia firmando otro documento privado en la Notaria Única de María La Baja. Con posterioridad en el año 1995 la señora Gonzales Chilito le compro 4 hectáreas de tierras al señor Edilberto Vega Fernández estas cuatro hectáreas fueron anexadas al predio que ocupaba desde 1964, el predio actualmente tiene una extensión de 16.5579 hectáreas según el documento privado de compraventa.

3.2 SILVESTRA IRIARTE RAMIREZ

Natural de María La Baja identificada con C.C N° 32.935.115 de María La Baja, 59 años de edad domiciliada en el barrio Villa Hermosa en la ciudad de Cartagena.

El predio objeto de esta solicitud se encuentra ubicado en el corregimiento de Mampujan del municipio de María La Baja, con una extensión de 1.0897 has, en el levantamiento topográfico se relacionan las coordenadas y sus colindancias así como se puede ver su extensión:

CUADRO DE COORDENADAS			COLINDANTES	LONGITUD
PUNTOS	NORTE	ESTE		
PTO-1	1.596.381,674	873.514,191	ARROYO MARIA ARIARTE RAMIREZ CARLOS CASTILLA CARLOS CASTILLA	62.10 M.
PTO-4	1.596.349,075	873.566,916		153.56 M.
PTO-8	1.596.224,517	873.478,381		94.57 M.
PTO-12	1.596.300,216	873.422,396		122.74 M.
PTO-1	1.596.381,674	873.514,191		

Este predio se encuentra identificado en el IGAC a nombre de Juan Iriarte Zúñiga, sin matrícula inmobiliaria asociada se concluye que el predio no reporta existencia de propiedad privada. La señora Silvestra Iriarte es la ocupante del mismo y perdió la posibilidad de explotación por los hechos violentos ocurridos en marzo del 2000. Si vinculación se remonta al año 1968 y se prolonga hasta el año 2000, Juan Iriarte es el padre de la señora Silvestra Iriarte.

3.3 FEDERICO LOPEZ MAZA

Natural de María la baja identificado con C.C N° 8.870.025 de María la Baja con 78 años de edad domiciliado en el barrio Rosas de Mampujan, el señor se encuentra incluido en el registro de

personas en situación de desplazamiento desde el 22 de octubre del año 2000 con código de declaración n° 261713.

El predio objeto de esta solicitud se encuentra relacionado con la ficha predial, el predio tiene un levantamiento topográfico donde se puede evidenciar sus colindancias coordenadas así como su extensión:

CUADRO DE COORDENADAS			COLINDANTES	LONGITUD
PUNTOS	N O R T E	E S T E		
PTD-1	1.597.896,430	872.966,645	ANGEL CHANIQUE	146.16 M.
PTD-9	1.597.782,982	873.046,298	EFRAIN SANTANA MARIMON	411.86 M.
PTD-24	1.597.463,158	873.281.001	SANTIAGO CARATE LOPEZ	48.20 M.
PTD-27	1.597.424,331	873.252,479	HUMBERTO LOPEZ MAZA	62.25 M.
PTD-29	1.597.372,928	873.217,373	LIBARDO LOPEZ VERGARA	76.93 M.
PTD-34	1.597.310,560	873.178,063	ARROYO	440.48 M.
PTD-42	1.596.992,466	872.887,211	CARRETEABLE	106.54 M.
PTD-47	1.596.943,894	872.808,064	RAFAEL MAZA CONTRERAS	598.08 M.
PTD-67	1.597.405,792	872.457,863	RAFAEL MAZA CONTRERAS	496.25 M.
PTD-85	1.597.740,892	872.815,502	ANGEL CHANIQUE	221.00 M.
PTD-1	1.597.896,430	872.966,645		

Que se evidencia que el señor Federico adquirió el predio de su padre Federico López Cabarcas quien a su vez lo recibió de Federico López Maldonado ocupante inicial del predio, la extensión es de 39.1671 has, se denomina "EL MANANTIAL" y aparece asociado al folio de matrícula 30200520166968 el cual se refiere a unas mejoras lo que da cuenta que no reporta existencia de propiedad privada.

3.4 ANA MARIMON CACERES

Natural de María La Baja identificada con C.C N° 9.935.067 de María La Baja, Bolívar, actualmente domiciliada en el barrio Rosas de Mampujan, la señora se encuentra en el registro único de población desplazada con el código de declaración N° 254377.

El predio a restituir tiene una extensión de 1.3157 hectáreas, se encuentra en el corregimiento de Mampujan, este predio de acuerdo a la documentación allegada lo compro la señora Ana Marimon a el señor Rafael Maza quien se encuentra relacionado en la ficha predial, este predio se encuentra vinculado a otro código catastral que se relaciona a el señor Nicanor Urruchurto. Este inmueble no cuenta con inscripciones o tradiciones realizadas en la ORIP tampoco de adjudicaciones por el Incoder, de igual forma no reporta existencia de propiedad privada concluyéndose de lo anterior que se trata de un bien baldío adjudicable. La señora Ana se vinculo a este predio por negocio jurídico de compraventa con el señor Rafael Maza en el año 1963 y que dicha

vinculación se tuvo hasta el Marzo de 2000 y cuenta con una solicitud de adjudicación de baldío al Incoder de fecha 26 de Agosto de 2010.

3.5 ADAL VILLAREAL LOPEZ

Natural de María La Baja identificado con la C.C N°8.870.087 de María La Baja con 60 años de edad domiciliado en el barrio Rosas de Mampujan, el señor Adal Villareal se encuentra incluido como persona en situación de desplazamiento forzado con código de declaración N° 412475, el predio que solicita se denomina "ARENITA", y se encuentra ubicado en el corregimiento de Mampujan con un área de 16.557 Hectáreas, cuenta como un levantamiento topográfico donde se constata cuales son las coordenadas, colindancias y extensión:

CUADRO DE COORDENADAS			COLINDANTES	LONGITUD
PUNTOS	NORTE	ESTE		
PTO-1	1.596.168,817	871.577,492	HALDO MAZA	98.80 M.
PTO-4	1.596.133,941	871.661,165	ARROYO	184.89 M.
PTO-15	1.596.991,954	871.625,598	ARROYO	196.51 M.
PTO-25	1.596.051,458	871.564,057	JUAN RUIZAMOR	26.33 M.
PTO-26	1.596.068,363	871.543,874	HALDO MAZA	77.88 M.
PTO-28	1.596.135,265	871.536,268	CARRETEABLE	56.70 M.
PTO-1	1.596.168,817	871.577,492		

El lote no se encuentra asociado a ninguna matricula inmobiliaria no registra propiedad privada por lo cual se concluye que se trata de un predio baldío adjudicable. El cual venía ocupando junto con su esposa Benedelza Pulido Aza (fallecida) desde los años 70.

3.6 ARGENIDA LOPEZ DE VILLALBA

Natural de María La Baja identificada con la c.c n° 33.095.238 de María la Baja con 85 años de edad domiciliada en la casa número 3 del barrio Rosas de Mampujan, municipio de María La Baja, la señora Argenida López de acuerdo en la información suministrada por el CNRR, se estableció que se vio forzada a abandonar el corregimiento de Mampujan producto de los hechos violentos de marzo de 2000.

El predio a restituir se denomina "ARENITA" se encuentra ubicado en el municipio de María la baja y cuenta con un área de 1.9606 has, en el levantamiento topográfico anexo se puede constatar sus coordenadas, colindancias y extensión:

CUADRO DE COORDENADAS			COLINDANTES	LONGITUD
PUNTOS	NORTE	ESTE		
PTO-1	1.599.482,102	874.092,861	CARLOS ARTURO MAZA CONTRERAS ILUMINADA PULIDO VERGARA JOSE LOPEZ MEJIA ARROYO	152.61 M.
PTO-5	1.599.371,512	874.194,924		45.32 M.
PTO-6	1.599.342,814	874.159,847		115.45 M.
PTO-7	1.599.404,741	874.062,415		86.51 M.
PTO-1	1.599.482,102	874.092,861		

Este predio no tiene registrada propiedad privada ni tampoco ha sido objeto de adjudicación por parte del INCODER por cuanto nos encontramos frente a un predio baldío, la señora Argenida López se vinculó con el predio en 1987 por herencia del abuelo que se llamaba José López Fernández la cual mantuvo hasta el año 2000.

3.7 JUANA MARIMON DE URRUCHURTO.

Natural de María La Baja Bolívar identificado con C.C. 22.967.297 de María la baja 87 años de edad, domiciliada en el municipio de María la baja, la señora Juana Marimon ostenta la calidad de víctima según los registros de la CNRR.

El predio objeto de solicitud se denomina ARROYO LA PUENTE se encuentra ubicado en el Departamento de Bolívar municipio de María la baja con un área de 0.1854 has el cual cuenta con las siguientes colindancias y longitud:

CUADRO DE COORDENADAS			COLINDANTES	LONGITUD
PUNTOS	NORTE	ESTE		
PTO-1	1.596.092,556	871.514,011	HALDO MAZA JUAN RUIZ AMOR JUAN RUIZ AMOR CARRETEABLE	38.43 M.
PTO-2	1.596.068,363	871.543,874		65.72 M.
PTO-3	1.596.027,857	871.492,124		15.67 M.
PTO-5	1.596.036,430	871.479,416		66.29 M.
PTO-1	1.596.092,556	871.514,011		

Se ha establecido que ARROYO LA PUENTE, está asociado con la matrícula inmobiliaria N° 060-15024 en la ORIP del círculo de Cartagena y en este registro se reputa como dueño el señor Rafael Maza López, y quien reconoce la señora Juana Marimon fue la persona con quien ella hizo negocio de compraventa informal, en este registro no se evidenció adjudicación del Incoder, ni prescripciones adquisitivas del dominio, por lo tanto no se constató que existiese título de propiedad privada y se concluye que es estamos ante un predio baldío de la nación, la vinculación con el predio de la señora Juana Marimon data de los años 1969 hasta los años 2000 año de los hechos victimizantes.

3.8 LUIS ANIBAL MAZA RODRIGUEZ

Natural de María La Baja, Bolívar, identificado con C.C N° 3.890.570 de María La Baja (Bolívar) con 78 años de edad, domiciliado en María La Baja (Bolívar), se establece que el señor ostenta la calidad de desplazado aparece en el registro único de población desplazada por la violencia RUPD, así como en la base de datos de acción social como persona retornada.

El predio objeto de restitución tiene como nombre "LA HERENCIA", está ubicado en el Departamento de Bolívar municipio de María La Baja, corregimiento de Mampujan, este predio tiene un levantamiento topográfico donde se pueden establecer que sus coordenadas y longitud son:

CUADRO DE COORDENADAS			COLINDANTES	LONGITUD
PUNTOS	NORTE	ESTE		
PTO-10	1.598.269,753	873.681,243	DOMINGAMAZAFERNANDEZ FRANJAPROTECCION DELARROYO JAIRO VEGALOPEZ RAUL QUEZADA PLATA	83.69 M.
PTO-7	1.598.226,477	873.750,549		109.93 M.
PTO-1	1.598.168,145	873.664,747		73.47 M.
PTO-14	1.598.195,754	873.619,386		100.48 M.
PTO-10	1.598.269,753	873.681,243		

NOTA: SE DEJO FRANJA DE PROTECCION DELARROYO REGLAMENTADO EN EL ARTICULO 83 LITERAL D. DEL DECRETO 2811, CODIGO DE RECURSOS NATURALES.

Y que posee un área de 0.8268 has. Sobre este lote baldío no se ha reporta la existencia de propiedad privada, por lo que se concluye que estamos frente a un bien baldío adjudicable La vinculación con el predio aparece desde el año 1970 época en la que fallece su padre Joaquín Maza López y quien fue el antiguo ocupante del predio, hasta el año 2000 cuando ocurrieron los hechos de desplazamiento.

3.9 ALICIA MATILDE MAZA DE LOPEZ

Natural de María La Baja Bolívar identificada con la C.C. N° 32.935.059 de María la baja Bolívar, domiciliada en el municipio de María la baja Bolívar cuenta con 80 años de edad, se pudo constatar que la antes mencionada ostenta la calidad de victima ya que se encuentra inscrita en el registro único de población desplazada RUPD, así como también en la base de datos de acción social.

El predio a restituir esta ubicado en el corregimiento de Mampujan municipio de María La Baja, Bolívar no esta asociado a ningún nombre y cuenta con un levantamiento topográfico donde se puede evidenciar sus coordenadas y longitud:

CUADRO DE COORDENADAS			COLINDANTES	LONGITUD
PUNTOS	NORTE	ESTE		
PTO-1	1.597.424,331	873.252,479	SANTIAGO CAÑATE LOPEZ SANTIAGO CAÑATE LOPEZ ARROYO LIBARDO LOPEZ VERGARA FEDERICO LOPEZ MAZA	62.41 M.
PTO-3	1.597.380,572	873.296,934		50.38 M.
PTO-4	1.597.340,000	873.267,057		13.66 M.
PTO-6	1.597.327,555	873.261,667		63.41 M.
PTO-7	1.597.372,928	873.217,373		62.25 M.
PTO-1	1.597.424,331	873.252,479		

Este terreno cuenta con una extensión de 0.3818 has. Y se logró establecer que no se reporta existencia de propiedad privada, ni tampoco adjudicación por parte del incoder, por lo tanto es un bien baldío adjudicable.

La vinculación de la señora Alicia Matilde Maza de López con el predio viene a través de su esposo HUMBERTO LOPEZ MAZA quien lo recibe de HUMBERTO LOPEZ CABARCAS una vez fallecido este antiguo ocupante del predio y padre de el señor HUMBERTO LOPEZ MAZA, esta relación data desde el año 1987, hasta el 2000 época cuando ocurrieron los hechos de desplazamiento forzado.

3.10 ILUMINADA PULIDO VERGARA

Natural de María la Baja Bolívar, identificada con c.c N° 32.935.036 de María La Baja, Bolívar, domiciliada en el mencionado municipio, se determina que cuenta con 51 años de edad actualmente. Se constata que la señora posee la calidad de víctima por registros que ella posee de su inscripción en el Registro Único de Población Desplazada RUPD y en la base de datos de Acción Social.

El predio a restituir tiene como nombre "LA LUCHA", y se encuentra ubicado en el corregimiento de Mampujan, municipio de María La Baja, cuenta con un levantamiento topográfico donde se pueden establecer sus coordenadas, colindancias y longitud:

CUADRO DE COORDENADAS			COLINDANTES	LONGITUD
PUNTOS	NORTE	ESTE		
PTO-41	1.599.491,734	874.275,953	ADALBERTO ATENCIO PULIDO FEDERICO LOPEZ VERGARA FEDERICO LOPEZ MAZA FEDERICO LOPEZ MAZA JOSE LOPEZ MEJIA ADAL VILLAREAL LOPEZ CARLOS ARTURO MAZA CONTRERAS	362.80 M.
PTO-31	1.599.245,009	874.518,805		359.10 M.
PTO-19	1.598.974,110	874.295,042		302.84 M.
PTO-13	1.599.110,606	874.025,448		47.68 M.
PTO-10	1.599.151,425	874.049,886		230.84 M.
PTO-1	1.599.342,814	874.159,847		45.32 M.
PTO-44	1.599.371,512	874.194,924		145.11 M.
PTO-41	1.599.491,734	874.275,953		

Aquí se estableció que el terreno posee un área de 13.3729 has de extensión. Este predio se encuentra relacionado en la ORIP con ningún folio de matrícula inmobiliaria N° 060-104865, mas sin

embargo se constato que en estos folios lo que se encuentra registrado es una falsa tradición y no está registrado adjudicaciones por parte del incoder y mucho menos prescripciones adquisitivas del dominio que permitan determinar que es un predio sobre el cual reza propiedad privada, por lo cual estamos frente a un bien baldío de la nación. La relación de la señora con el predio empezó desde el año 1950 hasta el año 2000 y se pudo establecer que viene dada por la calidad de compañera del señor CARLOS ATENCIO PEREZ.

3.11 INOCENCIO LOPEZ CAÑATE

Natural de María La Baja, Bolívar identificado con C.C No 9.157.834 de María La Baja Bolívar, con 36 años de edad domiciliado en María la baja bolívar. Se pudo constatar que posee la calidad de victima ya que se encuentra registrado en la base de datos del registro único de población desplazada RUPD, y en la base de datos de Acción Social.

El predio a restituir no esta asociado a ningún nombre, se encuentra ubicado en el corregimiento de Mampujan municipio de María La Baja, Bolívar, cuenta con un levantamiento topográfico donde se pueden establecer coordenadas, colindancias y longitud.

CUADRO DE COORDENADAS			COLINDANTES	LONGITUD
PUNTOS	NORTE	ESTE		
PTO-5	1.597.340,215	873.319,362	ARROYO	154.56 M.
PTO-12	1.597.309,310	873.461,332	HALDO MAZA CONTRERAS	29.26 M.
PTO-13	1.597.280,504	873.466,484	MANGA	203.97 M.
PTO-1	1.597.243,696	873.268,328	JUJO CESAR	65.91 M.
PTO-3	1.597.307,974	873.273,912	ARROYO	55.94 M.
PTO-5	1.597.340,215	873.319,362		

Cuenta con 1.2417 hectáreas. Sobre este predio se examino que no posee existencia de propiedad privada, por lo tanto se llega a la conclusión que es un bien baldío de la nación. De igual forma mediante formulario de recolección de fuentes comunitarias del Comité para la Atención Integral de la Población Desplazada por la violencia y la solicitud de registro de tierras despojadas, se puso establecer que Inocencio López Cañate y su esposa Betty López pulido tienen relación con el predio por una compraventa realizada entre ellos y el señor FEDERICO LOPEZ MAZA, padre del solicitante, quien a su vez compro a el señor Federico López Maza. La vinculación de López Cañate data desde 1977 y se mantuvo hasta el 2000 época donde ocurrieron los hechos victimizantes.

3.12 MARIA LUISA IRIARTE RAMIREZ

Natural de María la baja bolívar identificada con N° c.c 32.935.002 de María la baja bolívar, cuenta con 78 años de edad y se encuentra domiciliada en el municipio antes mencionado, la

señora se encuentra registrada en el registro único de población desplazada y en la base de datos de Acción Social por lo cual ostenta su calidad de víctima de desplazamiento.

El predio a restituir tiene como nombre LOS ZAPOTES, se encuentra ubicado en el corregimiento de Mampujan, municipio de María La Baja, Bolívar, cuenta con un levantamiento topográfico donde se evidencia sus coordenadas, colindancias y longitud:

CUADRO DE COORDENADAS			COLINDANTES	LONGITUD
PUNTOS	N O R T E	E S T E		
PTO-1	1.596.349,075	873.566,916	ARROYO	98.92 M.
PTO-3	1.596.284,852	873.640,821	ANGEL MARIA ZUNIGA JULIO	161.25 M.
PTO-9	1.596.148,692	873.556,296	CARLOS CASTILLA	108.78 M.
PTO-13	1.596.224,517	873.478,381	SILVESTRE IRIARTE RAMIREZ	153.56 M.
PTO-1	1.596.349,075	873.566,916		

Este terreno cuenta con una extensión de 1.0617 hectáreas. Sobre este predio se examino que no reporta existencia de ningún vínculo de propiedad privada, por lo tanto se puede establecer que es un bien baldío de la nación. La vinculación de la ocupante con el predio proviene de una compra venta privada realizada entre el señor Salín Osta con la solicitante el día 15 de julio de 1995, por lo tanto su relación con el predio data desde el año antes mencionado hasta el 2000 tiempo en que ocurrió el desplazamiento y en el cual se vio forzada a abandonarlo.

3.13 MODESTA VEGA DE FERNANDEZ:

Natural de María la Baja, Bolívar identificada con la C.C N° 22.968.993 de María La Baja, Bolívar, domiciliada en el mismo municipio y con 60 años de edad; se constata que la señora Modesta ostenta su calidad de víctima y se encuentra registrada en el Registro único de población desplazada de igual forma en la base de datos de Acción Social.

El predio a restituir se identifica con el nombre de "**QUIEBRA ANZUELO**" tiene un área de 1.6710 has y podemos constatar en su levantamiento topográfico que posee una longitud, unas coordenadas y colindancias establecidas así:

CUADRO DE COORDENADAS			COLINDANTES	LONGITUD
PUNTOS	NORTE	ESTE		
PTO-1	1.594.814,995	871.258,823	ROSIRIS RUIZ AMOR	94,78 M.
PTO-4	1.594.779,706	871.332,357		
PTO-5	1.594.724,298	871.349,224	NARCISO TORRES	57,92 M.
PTO-8	1.594.575,987	871.294,795	NARCISO TORRES	178,58 M.
PTO-11	1.594.622,814	871.222,101	ROSIRIS RUIZ AMOR	86,64 M.
PTO-1	1.594.814,995	871.258,823	ROSIRIS RUIZ AMOR	195,24 M.

Sobre este lote no se ha reportado que exista sobre él presencia de propiedad privada y por lo tanto se puede decir que es un bien baldío de la nación. La relación jurídica del bien con el solicitante viene establecida desde el año 1986 donde se realizó una compraventa entre la señora Modesta Vega de Fernández y Nelson Fernández Rocha mediante documento privado el cual se adjunta a esta solicitud.

3.14 CARLOS ARTURO MAZA CONTRERAS

Natural de María La Baja, identificado con la C.C N° 8.870.029 de María La Baja, Bolívar, domiciliado en la calle 5 N° 2-62 del mismo corregimiento, cuenta con 70 años de edad. La calidad de víctima del solicitante viene probada en las inscripciones que de él se tienen en el registro único de población desplazada RUPD, sistemas de información sobre población desplazada SIPOD y la comisión nacional de reconciliación y reparación CNRR.

El predio a restituir se denomina MUNGUIA-ARENITA, está ubicado en el corregimiento de Mampujan, municipio de María La Baja, Departamento de Bolívar, posee un levantamiento topográfico donde se verifican su extensión, coordenadas y colindancias así:

CUADRO DE COORDENADAS			COLINDANTES	LONGITUD
PUNTOS	NORTE	ESTE		
PTO-1	1.600.159,030	874.126,144	GUALBERTO CASTILLO JULIO	411,79 M.
PTO-10	1.599.880,012	874.425,732		
PTO-17	1.599.842,145	874.540,819	MANUEL VEGA FERNANDEZ	132,78 M.
PTO-19	1.599.736,439	874.485,202	JULIO CESAR MAZA	121,12 M.
PTO-25	1.599.491,734	874.275,953	ADALBERTO ATENCIO PULIDO	322,94 M.
PTO-28	1.599.371,512	874.194,924	ILUMINADA PULIDO VERGARA	145,11 M.
PTO-32	1.599.482,102	874.092,861	ADAL VILLARREAL	152,61 M.
PTO-41	1.599.416,731	873.898,635	PERFECTO LOPEZ MEJIA	287,29 M.
PTO-42	1.599.401,501	873.888,749	JOSE LOPEZ MEJIA	18,16 M.
PTO-48	1.599.490,562	873.765,337	ARGENIDA LOPEZ MEJIA	155,93 M.
PTO-67	1.599.949,465	873.952,136	MARCOS LOPEZ MEJIA	743,25 M.
PTO-1	1.600.159,030	874.126,144	ARGEMIRO J. MAZA CONTRERAS	288,69 M.

Este predio posee una extensión de 26.794 Hectáreas y de igual manera se puede constatar que viene de un lote de mayor extensión con código catastral 13442000000050192000, siendo este el predio de mayor extensión, en el examen respectivo se pudo determinar que no existe propiedad privada sobre los predios colindantes así como de igual manera sobre los códigos catastrales asociados al predio en mención, por lo tanto se determina en el estudio que se está ante un predio baldío de la nación.

La relación jurídica existente entre el solicitante y el predio viene establecida desde hace mas de 40 años, cuando mediante negocio de compraventa el señor CARLOS ARTURO MAZA CONTRERAS y su esposa MARQUEZA LOPEZ MEJIA adquirieron el lote a el señor Marcos López, desde esa fecha hasta marzo de 2000 fecha en que ocurrieron los hechos victimizantes.

De igual manera se establece que el señor Maza Contreras también solicita la restitución de un segundo lote identificado con el nombre de "SANTA HELENA" el cual contiene un área de 1.9606 Has, los cuales se pueden detallar en el levantamiento topográfico N° 13-0442-04131 junto con sus coordenadas, colindancias y longitud:

CUADRO DE COORDENADAS			COLINDANTES	LONGITUD
PUNTOS	N O R T E	E S T E		
PTD-1	1.596.810,624	872.656,033	JUAN PABLO MAZA	105.22 M.
PTD-2	1.596.800,043	872.760,720	ARROYO	266.93 M.
PTD-9	1.596.612,583	872.573,047	MERCEDES MARTINEZ ZUNIGA	70.41 M.
PTD-10	1.596.644,211	872.510,144	CARRETEABLE	221.78 M.
PTD-1	1.596.810,624	872.656,033		

Con el examen realizado se establece que este predio tampoco no evidencia adjudicación de la propiedad así como tampoco muestra prescripción adquisitiva del dominio que reconozca título de propiedad que permita concluir que sobre él se repute dueño.

La vinculación del señor Contreras Maza con el predio viene desde el año 1968, momento en el cual se realizó una compraventa entre el solicitante y el señor Reynaldo Buelvas Peluffo, para establecer la fecha de la ocupación se toma el año 1970 y se mantuvo hasta el 2000, año en el cual ocurrieron los hechos de victimizantes.

3.15 DILMA ATENCIO DE MAZA

Natural del municipio de María La Baja, Bolívar, identificada con la C.C N° 22.968.197 de María la baja, domiciliada en el municipio antes mencionado en el barrio Rosas de Mampujan calle 3 N° 1-114. La condición de víctima viene establecida en el registro único

de población desplazada y en la base de datos de Acción Social, el cual se conoce actualmente como departamento para la prosperidad social con código de desplazamiento N° 254377.

El predio a restituir está identificado con el nombre de "VILLA DILMA" se encuentra ubicado en el corregimiento de Mampujan, municipio de María la Baja, Bolívar tiene una extensión de 1.1551 Has y posee un levantamiento topográfico detallado con el N° 13-0442-04132 donde se puede verificar las colindancias, coordenadas y extensión:

CUADRO DE COORDENADAS			COLINDANTES	LONGITUD
PUNTOS	NORTE	ESTE		
PTO-10	1.597.742,882	873.567,221	MANUEL LOPEZ MEJIA	125.74 M.
PTO-8	1.597.731,638	873.692,445		127.73 M.
PTO-3	1.597.620,538	873.670,107	FRANJA PROTECCION DEL ARROYO	82.91 M.
PTO-1	1.597.623,028	873.587,380	FRANJA PROTECCION DEL ARROYO	171.45 M.
PTO-10	1.597.742,882	873.567,221	EFRAIN SANTANA MARIMON	

Este lote por lo que se puede determinar del examen realizado posee relación con los siguientes folios de matrícula inmobiliaria N° 060-27229, 060-168720, 060-186725 y 060-186726 de la Oficina de Instrumentos Públicos del círculo de Cartagena, hay que precisar que estos folios viene solamente detallado las mejoras sobre bienes baldíos y no se evidencia adjudicación por parte del Incoder, tampoco hay prescripciones adquisitivas del dominio, ni ningún otra situación que concluya que sobre el exista propiedad privada, por lo cual se ha concluido que es un predio baldío de la nación.

4. La entidad solicitante manifestó que una vez identificado los predios objeto de abandono mediante georeferenciación individual y colectiva, individualizados los solicitantes con sus cédulas de ciudadanía, y sus calidades de víctimas de abandono forzado; identificada la relación jurídica de las víctimas con el predio en su calidad de OCUPANTES, procedió a ordenar inscribir en el Registro de Tierras Despojadas y abandonadas Forzosamente a los solicitantes, cumpliéndose con ello el requisito de procedibilidad que habla el artículo 76 de la ley 1448 de 2011.-

IV. PRUEBAS RELEVANTES ALLEGADAS CON LA DEMANDA:

1. Pruebas comunes a todos los casos

- ✓ Publicaciones de los medios de comunicación relacionados con los hechos que ocasionaron el desplazamiento.